

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente solicitud, informando que no fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

Cali, 27 de agosto de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2693

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente solicitud de **APREHENSIÓN** y **ENTREGA DEL BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA** adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **KARINA ORDOÑEZ NARVAEZ**, a la parte solicitante le precluyó el término para subsanar los defectos de que adolecía la misma.

Por consiguiente, de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse sin necesidad de hacer devolución de los anexos, siendo que se presentó en vigencia del Decreto 806 de junio 04 de 2020 y, los documentos se encuentran en copia simple.

En consecuencia, este despacho judicial en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud, por no haber sido subsanada dentro del término legal establecido para tal fin.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

Referencia: *Aprensión del bien dado en garantía mobiliaria*
Solicitante: *BANCO DE OCCIDENTE*
Garante: *KARINA ORDOÑEZ NARVAEZ*
Rad: *760014003018-2021-00595-00*

R.

07

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e5d629f57551f383228d2dfc7542152862562b2562e4894092782a8f40d5a5**
Documento generado en 27/08/2021 03:13:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>